

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

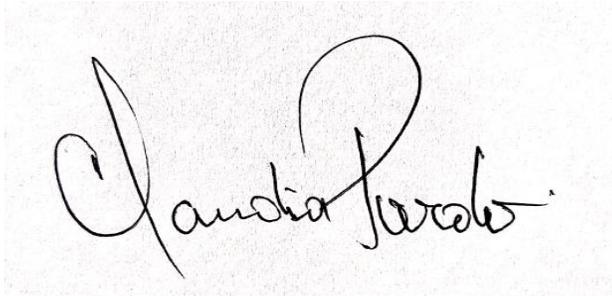
Bogotá D. C., Tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2024 00012 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble gravado mediante hipoteca, con una antelación no superior a un mes, conforme reza en numeral 1, artículo 468 del C.G.P.
2. De aplicación al inciso 5, numeral 1, artículo 468 ibídem, en el sentido de manifestar bajo juramento si ha sido citado como acreedor, en el proceso ejecutivo que aparece en la anotación No. 19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40620245.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, reading "Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia". The signature is written in a cursive style with a large, prominent initial 'C'.

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**